

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 05 FEB. 2016
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0667 / VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 85 de fecha 05 de Febrero de 2016 de Dr. Pablo Lira Mendiguren, Director (s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de WIMPER ROMERO JARA, RUT. N° 14.703.282-K, Médico Cirujano
- 2.- Acuerdo N°56-2016, Acta N°04-2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria de fecha 03 de Febrero de 2016, que consta que fue informado por el Sr. Alcalde, de conformidad a la legislación vigente, de la nómina de funcionarios contratados a honorarios para el año 2016.-
- 3.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 4.- Certificado N°16 de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01 de Febrero 2016, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO

REGULARÍZASE, contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR LUÍS MELLA GAJARDO y WIMPER ROMERO JARA, RUT. N° 14.703.282-K, Médico Cirujano, domiciliado en Av. 21 de Mayo N°5617, La Cruz, por prestaciones Médicas Programa SAPU CESFAM San Pedro año 2016.

SEGUNDO

Los Honorarios serán de \$13.242.- (trece mil doscientos cuarenta y dos pesos) por horas trabajadas días Lunes a Sábado; de \$ 17.655.- (diez y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos) por hora trabajada, los días domingos, y de \$ 20.820.- (veinte mil ochocientos veinte pesos) festivos, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa SAPU CESFAM San Pedro año 2016.

TERCERO:

ADOpte, la Dirección del Departamento de Salud tomara las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Secretario Municipal.
- 2.- Control.
- 3.- Interesado.
- 4.- Carpeta Personal.
- 5.- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 01 de Enero 2016, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N° 330 Quillota, y WIMPER ROMERO JARA, RUT. N° 14.703.282-K, Médico Cirujano, domiciliado en Av. 21 de Mayo N°5617, La Cruz, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a WIMPER ROMERO JARA, en su calidad de Médico Cirujano, para realizar prestaciones Médicas Programa SAPU CESFAM San Pedro año 2016.

WIMPER ROMERO JARA, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$13.242.- (trece mil doscientos cuarenta y dos pesos) por horas trabajadas días Lunes a Sábado; de \$ 17.655.- (diez y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos) por hora trabajada, los días domingos, y de \$ 20.820.- (veinte mil ochocientos veinte pesos) festivos, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa SAPU CESFAM San Pedro año 2016.

TERCERO: Las partes dejan constancia que WIMPER ROMERO JARA, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a WIMPER ROMERO JARA, por cuanto la Directora de CESFAM San Pedro, verificará y certificará el trabajo realizado.

QUINTO: Los servicios profesionales serán prestados a contar del 01 de Enero 2016 hasta el 31 de Diciembre 2016.

SEXTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir WIMPER ROMERO JARA, en el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se redacta en 3 ejemplares, quedando uno en poder de WIMPER ROMERO JARA.


WIMPER ROMERO JARA
RUT. N° 14.703.282-K
MÉDICO CIRUJANO




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE